

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO (ARTICULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)
ESTADO No. 0003.-

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RESOLUCIÓN	FECHA AUTO	CUAD	FL.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2023-00097	TITO LONDOÑO SUAREZ	JESÚS ALBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ	DEJAR CONSTANCIA SECRETARIAL, PRECISANDO QUE DENTRO DEL PROCESO N° 2023-00259 SE DECRETÓ EL EMBARGO DE LOS BIENES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LLEGAREN A DESEMBARGAR Y EL DEL REMANENTE DEL PRODUCTO O DE LOS BIENES EMBARGADOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 2023-00097, ADVIRTIENDO QUE ES EL SEGUNDO TURNO	16-ENERO- 2024	1	

Para notificar a las partes de las anteriores decisiones, de conformidad al art. 295 del C. G. del P., se fija el presente estado hoy DIECISIETE (17) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), siendo las 8 a.m. por el término legal de un día y se desfija en la misma fecha a las 5 p.m.



CLAUDIA FERNANDA ENRÍQUEZ ORTIZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Colón - Putumayo, 15 de enero de 2024. Doy cuenta al señor Juez de la solicitud de medida cautelar decretada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sibundoy. Sirvase proveer.



CLAUDIA FERNANDA ENRÍQUEZ ORTIZ
Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO

Colón, Putumayo, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante oficio No. 2023-3588 de 11 de diciembre de 2023, remitido al correo electrónico del despacho judicial, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sibundoy, informó que con providencia del 27 de noviembre de 2023, proferida dentro del proceso ejecutivo N° 2023-00259, propuesto por el señor ROBERTO VALLEJO SANTACRUZ, en contra del señor JESÚS ALBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ, se dispuso: *“PRIMERO.- Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto o de los bienes embargados dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía 2023-00097 00 adelantado en contra del señor JESUS ALBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ identificado con la C.C. 18.122.548, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Colón (Putumayo). Límitese la medida hasta el doble del valor del crédito, esto es hasta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00).- SEGUNDO.- Comunicar la anterior determinación mediante atento oficio al Juzgado Promiscuo Municipal de Colón para que se registre esta medida cautelar en el mencionado proceso, para los fines señalados en el inciso 3º, del artículo 466 del Código General del Proceso. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Fdo.-Dra. ANA MARCELA VALENCIA BACCA-JUEZ.”*

De la revisión de la solicitud invocada, se advierte que dentro del proceso ejecutivo N° 2022-00059 adelantado en este Juzgado, en el cual obran como demandantes: JOSÉ VICENTE MORENO DE LA CRUZ Y/O IVÁN CARLOSAMA BURBANO y demandado: JESÚS ALBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ, con providencia de fecha 30 de octubre de 2023 se decretó el embargo de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los bienes embargados dentro del proceso ejecutivo singular No. 2023-00097 que cursa en este Juzgado, propuesto por el señor TITO LONDOÑO SUAREZ contra el señor JESUS ALBERTO LÓPEZ, por lo cual se registró el remanente en este proceso; no obstante, dada la solicitud invocada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sibundoy - Putumayo, será procedente por parte de Secretaria dejar la constancia secretarial

precisando que dentro del proceso N° 2023-00259 se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto o de los bienes embargados dentro del presente proceso, advirtiendo que es el segundo turno para que obre en el proceso, de lo cual se informará al despacho solicitante.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO**,

RESUELVE:

PRIMERO.- DEJAR dentro del presente proceso constancia secretarial, precisando que dentro del proceso N° 2023-00259 adelantado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sibundoy - Putumayo, se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto o de los bienes embargados dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía N° 2023-00097, advirtiendo que es el segundo turno para que obre en el proceso.

SEGUNDO.- INFORMAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Sibundoy (P), sobre la decisión adoptada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


LUIS ALEJANDRO MONCAYO GÁMEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
Notifico la presente providencia en ESTADOS Hoy, 17 de enero de 2024  Secretaria